

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO

CIUTADANS de PEGO (CTPG)

Régimen Jurídico en el que se basan estos estatutos:

- Constitución Española. Artículos 6 y 23.
- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. nº 147 de 20 de junio). Artículos 44 a 48.
- Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Art.1: Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Ciudadans de Pego (Ciudadanos de Pego).

Sus siglas son : **CTPG**

Su símbolo: según se adjunta como anexo al final de estos estatutos.

Art. 2: Ámbito y Fines.

Ciudadans de Pego (CTPG), es un partido político de ámbito de actuación local de la Villa de Pego (Alicante) constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos :

El partido Ciudadans de Pego, es un partido de ámbito local, de ideología de centro reformista, inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y al servicio de los intereses generales de los ciudadanos de la Villa de

Pego. Nuestros postulados defienden la dignidad del ser humano, así como los derechos y libertades que le son inherentes. Defendemos el humanismo cristiano de tradición occidental, la paz en nuestra comunidad y el respeto de los derechos humanos. Promoveremos, dentro de la economía de mercado, la modernización de nuestra sociedad, la cohesión social y la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos, así como su participación en vida política de la Villa de Pego.

Art. 3: Domicilio.

El domicilio social está en Pego (Alicante) Calle San Rafael, nº 12 –2º y C.P. 03780

El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General.

CAPITULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Art. 4: Afiliados.

Podrán ser afiliados de Ciutadans de Pego las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar. También podrán afiliarse ciudadanos de países de la Unión Europea.

Art. 5: Admisión.

La cualidad de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado, presentada según modelo adjunto (anexo I de los estatutos) y avalado por al menos dos militantes en activo. Los primeros militantes, serán avalados por al menos dos de los promotores del partido, según acta notarial constitucional. El procedimiento de admisión, lo realizará la Junta Directiva, quien comunicará al interesado su aceptación por escrito.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Art. 6: Derechos de los afiliados.

- 1.- El derecho a participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- 2.- El derecho a ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- 3.- El derecho a ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 4.- El derecho a impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- 5.- El derecho a ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los procesos electorales de la localidad de Pego.

Art. 7: Obligaciones de los afiliados.

- 1.- Todos los militantes tienen las mismas obligaciones, así como deben compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas
- 2.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- 3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido. Guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de los órganos de Gobierno, así como guardar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- 4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
- 5.- Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido, cuando sean requeridos para ello
- 6.- Colaborar activamente en las campañas electorales.

Art. 8: Baja del afiliado.

1. Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.
2. También perderá la condición de afiliado por declaración o no actitud de acatar el orden constitucional, el Estatuto de Autonomía y/o los presentes estatutos.
3. Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otras formaciones políticas en el ámbito de la localidad de Pegó, cuando en esta misma convocatoria concorra Ciudadans de Pegó.
4. Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios o fines del Partido, realizando actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito, audiovisual o cualquier otro medio que garantice la publicidad del acto.
5. El órgano encargado de ratificar la baja, vista la solicitud y las pertinentes alegaciones aportadas a través de recurso interno, será la Junta Directiva. El expediente sancionador, lo iniciará la propia Junta Directiva, por iniciativa propia o bien a petición de cualquier afiliado, quienes en cualquier caso, deberán aportar las correspondientes pruebas documentales.

Art. 9: Régimen disciplinario.

(La expulsión y las medidas sancionadoras que impliquen privación de derechos a los afiliados sólo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios, en los que se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno, todo ello basándonos en el artículo 8º, apartado 5º).

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario.

La Junta Directiva resolverá lo que proceda, por votación y siempre por mayoría absoluta de sus componentes. Las infracciones, se podrán calificarse como: muy graves, graves y leves.

1. Serán tipificadas como Infracciones muy graves, todas aquellas expresadas en el artículo 8º, apartado 2º, 3º y 4º, de los presentes estatutos, además de cualquier actitud que se acompañe de violencia física, además de las medidas que puedan adoptarse a través de la justicia ordinaria. Atentar contra alguno de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el desarrollo de funciones dentro del Partido o bien en el desempeño de cargos públicos.

2. Serán tipificadas como infracciones graves: realizar declaraciones públicas en nombre del Partido que lo comprometan políticamente, sin haber obtenido la autorización expresa de la Junta Directiva y/o el Presidente para ello. Cualquier manifestación pública oral, escrita o por cualquier medio de comunicación que suponga descrédito, descalificación o menosprecio de cualquier afiliado o cargo público del Partido. Hacer dejación o abandono de funciones que le hayan sido encomendadas.

3. Serán tipificadas como infracciones leves: actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Partido, la reiterada inasistencia a las reuniones del Partido sin justificar, no atender al orden en cualquiera de las reuniones celebradas por el Partido y cualquier manifestación oral o escrita en detrimento de cualquier afiliado que no esté contemplada como grave.

Las sanciones que pueden ser impuestas son:

- Para las tipificadas como muy graves: expulsión del Partido, suspensión de militancia por un periodo de tiempo superior a tres años y/o inhabilitación para el ejercicio de cargo en el seno del Partido o en representación de este, durante un periodo de 3 años. Las sanciones no son excluyentes entre sí.
- Para las tipificadas como graves: suspensión de militancia por un periodo de tiempo de entre seis meses y tres años, inhabilitación para el ejercicio de cargo

en el seno del Partido o en representación de este, entre seis meses y tres años. Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

- Para las tipificadas como leves: suspensión de militancia por un periodo de entre 1 mes y seis meses, inhabilitación para el ejercicio de cargo en el seno del Partido o en representación del mismo periodo de tiempo, apercibimiento verbal o escrito.

El procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador es la Junta Directiva, debidamente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria. El inicio del procedimiento deberá de ser debidamente motivado y acompañado de un expediente en el que se incorporarán los documentos y pruebas que se consideren oportunos. La aportación de pruebas testimoniales, deberá realizarse por escrito, debidamente identificadas y firmadas por su promotor. Todas las resoluciones, deberán ser motivadas con expresa referencia a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho en que se basen.

Una vez tomado el acuerdo por parte de la Junta Directiva, el presidente podrá nombrar un instructor del expediente si considera conveniente. A continuación, se deberá dar traslado al/los afectado/s en un plazo máximo de 15 días del contenido de la resolución, por escrito. El / los afectado / s, dispondrán de un plazo de 15 días desde la recepción de la resolución para poder recurrir la resolución presentando un recurso interno con cuantas alegaciones y pruebas estime/n necesarias en su defensa, ante el órgano competente (Junta Directiva). Una vez recibidas las pertinentes alegaciones, el órgano competente, tendrá el plazo de 1 mes para pronunciarse, periodo durante el cual podrá requerir al/los interesado/s que aporten, en su caso, pruebas y/o documentación complementarias. Una vez transcurrido dicho periodo, el órgano competente deberá emitir ya una resolución definitiva que se considerará como “firme”.

De todos estos procedimientos se dará debida cuenta en la sesión de la primera Asamblea General que se realice.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Art.10: Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

Los órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

Art. 11: La Asamblea General

La Asamblea General del grupo político Ciutadans de Pego, es un órgano asambleario de carácter participativo general al que se reservan las competencias más relevantes en la vida del partido, estableciéndose el sufragio libre y secreto como medio ordinario de cobertura de los cargos directivos, previéndose también la censura democrática de los mismos. A través de sus atribuciones y competencias, se garantizan aquellos derechos que se consideran como básicos dentro de cualquier ámbito asociativo y que deben disfrutarse por igual, como el de participar en la elección y ser elegibles en los órganos directivos, el derecho a la información de las actividades, derecho a la información de las personas que configuran los órganos directivos, información sobre la situación económica. También debe garantizar la aplicación de las reglas básicas de funcionamiento así como de reuniones de los órganos colegiados y su control.

La Asamblea General estará formada por todas las personas afiliadas al partido Ciutadans de Pego. La Asamblea General de afiliados, es soberana y máximo órgano de decisión del Partido. Se convocará de forma Ordinaria como mínimo una vez al año y de forma Extraordinaria, cuando lo requieran como mínimo el un 25% de los afiliados.

Tan solo tendrán derecho de voto los afiliados al Partido.

Todos los acuerdos que se adopten, en las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán por mayoría absoluta de los asistentes.

Para la convocatoria, deberá comunicarse a todos los socios por escrito en un periodo mínimo de 1 semana (7 días naturales) para la ordinaria y en un periodo mínimo de 48 horas para la extraordinaria.

La convocatoria de Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, es competencia del Presidente o bien a solicitud del 25% de los afiliados, mediante escrito a la presidencia. En caso de que se solicite por parte de una cuarta parte de los afiliados, la celebración de una asamblea extraordinaria, deberá convocarse y celebrarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud por parte del Presidente. Se remitirá también copia al secretario del partido, que deberá garantizar el cumplimiento de la convocatoria si una vez transcurrido el periodo de 15 días naturales, la presidencia no hubiese convocado, este deberá convocarla automáticamente el décimo día natural posterior al del plazo de 15 días, a las 21h00, siempre que no se trate de un día festivo, de ser así, se convocaría el día hábil posterior a la misma hora. Deberá especificar en la convocatoria los puntos que la motivan, lugar y hora de celebración. En caso que ni el Presidente ni el Secretario cumplieren estas premisas, podrá convocar automáticamente cualquier militante siempre que tenga el aval del 25% de los afiliados como mínimo. En este supuesto, se propondrá el día y hora que estimen oportunos, inclusive festivos.

La Asamblea constituyente o primera Asamblea General del grupo político Ciudadans de Pego, tendrá como misión la elección del Presidente y este a su vez nombrará a la Junta Directiva que deberá sustituir al órgano provisional. Su convocatoria se realizará cuando el Presidente en funciones considere oportuno para el buen dinamismo de la formación política y siempre que no pasen más de 6 meses desde la inscripción del partido Ciudadans de Pego en el Registro de Partidos Políticos de la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior.

-Las convocatorias de Asamblea General, deberán ir siempre acompañadas de un orden del día, donde constarán como mínimo los siguientes puntos:

-Aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior;

-Especificación uno por uno de los puntos del orden del día;

-Despachos extraordinarios;

-Dar cuenta a la Asamblea General de los acuerdos tomados por la Junta Directiva;

-Apartado de ruegos y preguntas.

La convocatoria de las Asambleas, la realizará el presidente, quien será quien dictamine que puntos deben incluirse en el orden del día. Cualquier militante podrá solicitar la inclusión de algún tema de debate en el orden del día, debiendo de presentarlo por escrito y firmado, ante el Presidente con anterioridad a la convocatoria. Una vez realizada la convocatoria se podrán incluir puntos en el orden del día, a través de el apartado de “Despachos extraordinarios”, durante la propia Asamblea, formulándose por escrito y en este caso la propuesta de inclusión deberá ir avalada por un número de firmas igual o superior al 10% de los afiliados.

Se consideran atribuciones o competencias de la Asamblea, las siguientes:

-La elección de los cargos directivos de la formación política Ciudadans de Pego.

-La modificación de los cargos directivos de la formación política Ciudadans de Pego, siempre que lo aprueben más del 50% de los afiliados presentes en la Asamblea General, es decir por mayoría absoluta, y que el punto conste en el orden del día de la convocatoria

-La modificación de los estatutos, es competencia de la Asamblea General. La propuesta de modificación deberá de incluirse en el orden del día y requerirá de mayoría absoluta de los asistentes para su aprobación.

-La Asamblea General, estará presidida por la Junta Directiva, encabezada por el Presidente y asistido por el Secretario y del resto de miembros de la Junta Directiva.

-La Asamblea General, será quien con sus decisiones y con el máximo respeto de los métodos y principios democráticos, marque las directrices políticas que en las distintas materias deberá seguir la formación política Ciutadans de Pego.

-Los representantes Institucionales que pudiera obtener la formación política Ciutadans de Pego, deberán de atender a las decisiones de la Asamblea General para el desarrollo de sus funciones. La coordinación entre la Asamblea General y los representantes institucionales, la llevará a cabo la Junta Directiva.

Art. 12: Otros órganos.

La elección de los órganos directivos se hará mediante sufragio libre y secreto. Se preverá también el procedimiento de control democrático de los dirigentes elegidos, a través de la Asamblea General.

La Junta Directiva. La Junta Directiva, estará formada por un mínimo de cinco personas, a saber: el Presidente, el Secretario, el Tesorero y dos vocales. Dicha Junta, será el máximo órgano de Gobierno entre las Asambleas. Los miembros de la formación política Ciutadans de Pego que resultasen elegidos en comicios municipales como concejales, deberán ser miembros natos de la Junta Directiva, pudiendo ser vocales o incluso ocupar cualquiera de los cargos, incluido el de Presidente.

La elección de los miembros, que la componen se realizará de la siguiente forma: la Asamblea General, nombrará al Presidente por sufragio universal. Cualquier militante podrá aspirar a la presidencia, siempre que sea elegido por mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea General.

En caso de existir varias candidaturas, se realizaría de la siguiente forma: en caso de ser dos los candidatos, resultará elegido quien saque la mayoría simple de entre los dos (valorando la posibilidad de emisión de votos en blanco o nulos). En caso de concurrir más de dos candidatos, se realizaría una primera votación y los dos aspirantes que sacasen mayor número de votos, entrarían en una segunda

vuelta de votación para alcanzar así una mayoría simple. Esta segunda votación, tendría lugar durante la misma asamblea.

La mesa electoral, quedará constituida de la siguiente forma: un presidente, que será el afiliado de mayor edad presente en la asamblea, un secretario que será el afiliado de menor edad presente en la asamblea (siempre que sea mayor de edad) y un vocal representante de cada uno de los posibles candidatos.

La duración del cargo será por periodo de tres años. Una vez elegido el Presidente, este nombrará a los componentes de la Junta Directiva, así como sus cargos.

Las propuestas de candidatos a la Presidencia, deberán entregarse por escrito a la Junta Directiva con un periodo de tiempo de 3 días naturales (72 horas) antes de que se celebre la Asamblea, siempre que dentro del orden del día se haya incluido como punto a tratar “elección de Presidente”. La votación será personal y secreta.

El Presidente, tendrá potestad de reunir a la Junta Directiva, de forma ordinaria cada tres meses como periodo máximo y de forma extraordinaria, cuando se considere oportuno y para trámite de asuntos de urgencia.. La propuesta de reunión de la Junta Directiva, la hará el propio presidente mediante escrito dirigido a todos sus componentes, con un plazo mínimo de 7 días naturales para la convocatoria ordinaria y de un mínimo de 48 horas para la convocatoria extraordinaria.

Los acuerdos que tome la Junta Directiva, deberán constar en el acta que el Secretario levantará de cada una de las sesiones. La votación de asuntos entre los miembros de la Junta, será a mano alzada, por mayoría absoluta y con el voto de calidad del Presidente en caso de producirse empates.

De todos los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva, se dará cuenta en la Asamblea General ordinaria inmediatamente posterior, para conocimiento de todos los afiliados.

Ostentará la **representación legal del partido**: el Presidente o persona en quien él delegue, por escrito.

Art.13: Organización Juvenil.

Se crea la Sección Juvenil del Partido, denominada Juventuts de Ciutadans de Pego (JCTPG) para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo.

Elaborará sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquellos serán refrendados por los órganos de dirección del partido.

Podrá afiliarse cualquier joven mayor de 15 años de edad (con autorización paterna y/o materna) y menor de 21 años. Los afiliados serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Art. 14: Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c) Los créditos que concierten.
- d) Las herencias, legados o donaciones que reciban.

e) Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Art.15: Patrimonio. Forma parte del patrimonio los siguientes bienes: *inicialmente, ningún bien inventariable.*

Art. 16: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas: el órgano encargado de elaborar los presupuestos y administrar las cuotas y gastos, será la Junta Directiva, a través del Tesorero. Las cuentas obedecerán al periodo de año natural. El estado de cuentas, será aprobado definitivamente y ratificado por la primer Asamblea que se celebre después de haber finalizado el año anterior.

Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y control contable de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos.

Art.17: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

(La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados).

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Art. 18: Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por cuando así lo decida la Asamblea General, mediante votación por mayoría absoluta. Deberá en su caso constar en el orden del día de la convocatoria. Podrá ser a través de una ordinaria y/o extraordinaria.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a una asociación de carácter benéfico-social de la localidad de Pego.

DISPOSICIONES (ADICIONALES, TRANSITORIAS)

1. Reforma de los estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos será de competencia exclusiva de la Asamblea General. Siempre previa propuesta por la Junta Directiva, especificación en el orden del y día por votación de la mayoría absoluta de los afiliados asistentes.
